

MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE UNIACC

1. INTRODUCCIÓN

La Universidad de Artes, Ciencias y Comunicaciones (en adelante indistintamente la “Universidad” o “UNIACC”) está comprometida con mantener los más altos estándares éticos y legales, por lo que exigen que tanto la Universidad como sus trabajadores actúen de forma responsable y apegados a la ley, en todas las actividades que digan relación con sus funciones dentro de la Universidad.

Como Universidad, nos esforzamos por cumplir con la normativa legal aplicable, y así trabajar día a día de una manera honesta y ética evitando que se cometan actos de corrupción u otros ilícitos. Para ello es necesario prevenir que cualquiera de nuestros trabajadores, agentes o terceros relacionados, realicen actos reñidos con la normativa legal vigente, tales como, sobornos, lavado de activos u otros que puedan comprometer a UNIACC, y por ello hemos diseñado una política de prevención de delitos denominada “Modelo de Prevención de Delitos” o “Modelo”, diseñado con el objeto de asegurar que la Universidad de cumplimiento a la normativa nacional que la regula, especialmente, a las disposiciones de Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones, y a las buenas prácticas del rubro.

UNIACC declara formalmente, por este medio, que adhiere a estas normas y las comparte. Asimismo, declara que es esencial instaurar un adecuado Modelo de Prevención de Delitos, ya que la comisión de un ilícito por parte de un colaborador, puede exponer a la Universidad a riesgos reputacionales, operativos y legales; así como también, a eventuales sanciones penales, las que comprometen su estabilidad, desarrollo y reputación. Así, es imperativo que todos quienes forman parte de ella comprendan y den cumplimiento a las directrices contenidas en este Modelo, para lo cual se llevarán a cabo capacitaciones periódicas para que todos los colaboradores de UNIACC lo conozcan y lo apliquen en su trabajo del día a día, reportando inmediatamente

cualquier hecho sospechoso de corrupción o incumplimiento de las normas, y así mantener una atmósfera de trabajo que prevenga la comisión de ilícitos.

La Ley N°20.393 y sus posteriores modificaciones, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Señala esta ley que las personas jurídicas responden penalmente por los delitos que fueren cometidos por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración, cuando la comisión del delito fuere como consecuencia del incumplimiento por parte de la persona jurídica de sus deberes de dirección y supervisión. Así también, la persona jurídica responde penalmente cuando los señalados delitos hayan sido cometidos por personas naturales que estén bajo la supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente nombrados.

En este contexto, y con el objeto de dar pleno cumplimiento a estos deberes de dirección y supervisión y así evitar la comisión de los delitos dentro de la Universidad, se ha implementado el presente Modelo de Prevención de Delitos.

2. OBJETIVO

El propósito de este Modelo es servir como instructivo y guía para la implementación y operación de las actividades que se desarrollan al interior de la Universidad; formalizar prácticas y mecanismos de comunicación que generen una cultura preventiva de riesgos, específicamente de aquellos relativos a los delitos que comprende la Ley 20.393 y sus posteriores modificaciones; y definir las funciones, facultades y responsabilidades de los órganos encargados del Modelo, especialmente, del Encargado de Prevención del Delito.

La puesta en práctica del Modelo de Prevención del Delito permite a la Universidad cumplir con los siguientes objetivos:

2.1 Objetivos Generales

1. Mantener y acrecentar su cometido de proporcionar educación de calidad, bajo un ambiente de riesgo de comisión de delitos, razonablemente acotado.

2. Dar cumplimiento a toda la normativa, ya sea que se trate de leyes, reglamentos, circulares, resoluciones, compromisos o sanas prácticas relativas a la prevención de los delitos, evitando así riesgos patrimoniales, de reputación y legales, por ejemplo, verse expuestos a investigaciones y/o sanciones.
3. Preservar la imagen interna y pública de la Universidad, asegurando su integridad.
4. Evaluar continuamente el grado de riesgo de posible ocurrencia de los delitos a que está expuesta UNIACC, en el marco de la Ley 20.393 y sus posteriores modificaciones.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Identificar riesgos inherentes a la actividad propia de UNIACC, definiendo sus respectivos mecanismos internos de control.
- b) Identificar nuevos mecanismos destinados a reforzar los controles existentes, que inhiban la ocurrencia de eventos relacionados a los delitos que sanciona la Ley 20.393 y sus modificaciones.
- c) Difundir a todos los colaboradores los lineamientos establecidos al interior de UNIACC, relacionados con la prevención de delitos. Especialmente, darles a conocer el procedimiento para reportar hechos sospechosos que pudiesen ser constitutivos de los delitos que trata la Ley 20.393 y sus modificaciones.
- d) Definir funciones y actividades tendientes a mitigar la ocurrencia de riesgos relacionados con estos delitos.
- e) Determinar las obligaciones y responsabilidades de los colaboradores respecto a la prevención o comunicación de los eventuales delitos de los que trata la Ley 20.393 y sus modificaciones.
- f) Establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo del Modelo de Prevención implementado al interior de la Universidad.

3. ALCANCE

La aplicación de este documento abarcará a toda la Universidad, a sus colaboradores, proveedores, prestadores de servicios, contratistas y subcontratistas, dueños, controladores, junta directiva, socios organizadores, directores, asesores externos y a quienes realicen actividades de dirección y supervisión. Asimismo, también incluirá a aquellos terceros que, siendo ajenos a la Compañía, cuenten con poderes de representación para hacer gestiones o ante distintas instituciones, en nombre de UNIACC.

Su aplicación no distingue el lugar en el cual la persona jurídica de UNIACC desempeñe su misión educadora.

El compromiso de la Universidad, con este estándar ético y legal, implica que esta política deberá ser conocida también por las terceras personas que tengan relaciones contractuales con UNIACC, y particularmente por aquellas que actúan en su representación o por sus intereses. Haremos nuestros mayores esfuerzos para que dichos estándares sean aceptados y cumplidos también por dichos terceros.

4. MARCO NORMATIVO

4.1 Generalidades

La Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas se promulgó el año 2009 y ha sufrido diversas modificaciones. Todas las modificaciones que ha ido experimentando dicha ley, tienen un punto en común: la ampliación del universo de delitos que hace responsable penalmente a las personas jurídicas. La última modificación corresponde a la llamada Ley de Delitos Económicos, que reunió más de doscientos delitos de distinta índole, ubicados en distintas leyes, y los hizo parte del régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica.

Observando la trayectoria del desarrollo de este régimen en nuestro país, es dable suponer que dicha modificación, si bien es substancial, no será la última. Dado lo anterior, es tarea de la Universidad, ir adecuando su normativa interna y sus procedimientos, todos los cuales deberán ser objeto de monitoreo constante, atendido que las modalidades o esquemas operacionales de estos delitos son, por una multiplicidad de razones,

cambiantes. Por lo general, la normativa no es lo suficientemente flexible para responder a estos cambios, y de ello deriva la importancia de la prevención y del monitoreo, a fin de introducir mejoras continuas en los procesos.

La Ley 20.393 hace responsable a la persona jurídica por no haber evitado que una persona natural, perteneciente a su organización o que, actuando en representación de ella, cometa un ilícito que corresponda al régimen que dicha ley señala. En consecuencia, se sanciona un hecho que comete un tercero relacionado, por falta de supervisión de la persona jurídica. Este riesgo puede aminorarse o neutralizarse si la persona jurídica implementa un modelo o programa de prevención de delitos real y adecuado, según las características propias de cada persona jurídica. Dicho modelo debe tener una existencia efectiva y observable dentro de la empresa, lo que implica que debe estar implementado y que debe ser conocido por todos aquellos que forman parte de la organización, de allí la relevancia del adecuado manejo de la matriz de riesgo penal y de las capacitaciones al personal, que deben realizarse para difundirlo.

El Modelo que este Manual explica cumple con la normativa nacional e internacional. A su vez, considera a las circulares de la UAF (Unidad de Análisis Financiero) como guías útiles para el diseño de buenas prácticas.

La Universidad promueve una política corporativa resuelta a no realizar operaciones con empresas o personas que le resulten, según su información y entrenamiento, sospechosas de realizar o haber realizado actividades ilegales, como la compra de objetos robados o de haber obtenido de fuentes ilícitas los recursos disponibles para contratar, especialmente del narcotráfico, fraudes de toda clase, corrupción, terrorismo y los demás delitos previstos en la ley. Lo anterior implica que, en el caso de existir dudas o inconsistencias relevantes en el comportamiento de un tercero, o en la información voluntariamente proporcionada por él, es beneficioso para UNIACC no realizar operaciones con esas personas. La misma política se aplica a aquellas personas que figuren en los listados de terroristas que elabora Naciones Unidas.

5. EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS, SUS CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS ESENCIALES

El Modelo consiste en un proceso de monitoreo a través de diversas actividades de control, en el establecimiento de una estructura organizacional, recursos, políticas, roles y responsabilidades, procesos y procedimientos que prevengan la comisión de delitos. De conformidad a lo establecido en la Ley 20.393 y sus posteriores modificaciones, el Modelo considera los siguientes elementos:

- A. Designación de un Encargado de Prevención del Delito.
- B. Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención del Delito.
- C. Establecimiento de un sistema de prevención de delitos.
- D. Supervisión y monitorio del Modelo.

5.1 Características del Modelo

1. Es permanente.
2. Su base es legal, tiene como fundamento las leyes del país, los estándares internacionales, los reglamentos, circulares y demás instrucciones que emanen de la autoridad administrativa.
3. Es integrable, genera procedimientos específicos que se incorporan a los procesos de trabajo de la Universidad, en conjunto con toda su normativa interna.
4. Es real, la UNIACC lo aplica de manera efectiva.
5. Es autónomo, distinto del resto de los otros modelos existentes en la Universidad, que son aplicables a otros riesgos, pero coherente e integrado con la política de administración de riesgos de la Universidad.
6. Es confidencial, en cuanto a que los resultados de su aplicación son de conocimiento reservado a ciertos órganos, especialmente a la alta administración y a los de supervisión y control.

7. Es de conocimiento general, todo el personal de la Universidad, cualquiera sea su nivel, debe conocer el Modelo y su Manual.

8. Es auditable, tiene un conjunto de procedimientos y normas que validan y verifican, los controles internos establecidos por la administración.

5.2 Elementos esenciales del Modelo

El conocimiento y la aplicación del Modelo, por parte de todos quienes forman parte de UNIACC, constituye un compromiso, cualquiera sea el área de desempeño. Como consecuencia de lo anterior, este Manual debe ser aplicado por todos quienes forman parte de la Universidad, e incluye los siguientes elementos esenciales: Órganos ejecutivos y responsables; sistema de prevención de delitos; ambiente de control del modelo; y selección de personal y capacitación.

5.3 Órganos y ejecutivos responsables

Si bien el cumplimiento del Modelo recae sobre la Universidad en su conjunto, UNIACC cuenta con una estructura para administrar el Modelo, la que incluye a la Junta Directiva como la máxima autoridad administrativa y al Encargado de Prevención del Delito (en adelante “EPD”). Además, para su funcionamiento requiere el apoyo de la Rectoría y de las Vicerrectorías, junto con el Comité de Cumplimiento de la organización, los colaboradores y los prestadores de servicios.

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EPD mediante la asesoría en la toma de decisiones, ayuda en la coordinación de actividades, entrega de información y reportes de control, entre otros.

5.4 La Junta Directiva

La Junta Directiva, en cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Designar y revocar al EPD, ratificar y/o prorrogar su nombramiento cada 3 años, de acuerdo con lo establecido por la Ley.
- b) Recibir y evaluar los reportes que semestralmente le sean presentados por el EPD. Asimismo, deberá evaluar el desempeño del EPD, específicamente, el cumplimiento de su plan anual de trabajo.

- c) Aprobar, modificar o rechazar el programa de trabajo y presupuesto que cada año le proponga el EPD.
- d) Aprobar la política y procedimientos de prevención de delitos, y sus correspondientes actualizaciones.

5.5 El Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento, creado a partir del Decreto N°2, del 17 de enero de 2024, es presidido por el Rector, encontrándose integrado por el Encargado de Prevención del Delito, y quienes desempeñen o subroguen los cargos de Vicerrectores, Secretario General, Director de Administración, Dirección de Finanzas, Director de Gestión de Personas.

El Comité de Cumplimiento tendrá un mínimo de una reunión por trimestre con el EPD, en la que también participarán los miembros no permanentes, sin perjuicio que, por iniciativa de cualquiera de las partes, se acuerden sesiones extraordinarias.

Las reuniones que el EPD sostenga con el Comité deberán constar siempre en un acta.

Las funciones del Comité son las siguientes:

- a) Dar acceso directo al EPD para que le comunique los requerimientos respecto del cumplimiento de la Ley y del Modelo.
- b) Supervisar la implementación y eficaz operación del Modelo con la asesoría del EPD.
- c) Informar al EPD de cualquier situación observada que tenga relación con la Ley y las gestiones relacionadas con el Modelo.

5.6 Vicerrectorías y Direcciones de la Universidad

Las Vicerrectorías y Direcciones de la Universidad tendrán las siguientes funciones:

- a) Tomar conocimiento de la designación o revocación del EPD efectuada por la Junta Directiva.
- b) Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones, en relación, a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo. Tal información deberá entregarse obligatoriamente, a

través de reportes que permitan verificar la aplicación de las medidas de control en cada área de la Universidad.

- c) Dar las facilidades al EPD asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo en las áreas que se requiera.
- d) Informar al EPD cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la Ley y las gestiones relacionadas con el Modelo.
- e) Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de los delitos e implementar los controles que sean necesarios para mitigar los riesgos identificados producto de las investigaciones realizadas en relación con el Modelo o surgidos de cualquier riesgo nuevo identificado.
- f) Difundir y promover el Modelo dentro de su área de competencia.
- g) Ejecutar los controles en su área de competencia definidos en la Matriz de Riesgos.

5.7 Gestión de Personas

La Dirección de Gestión de Personas, deberá asesorar al EPD a través de las siguientes actividades:

- a) Apoyar la coordinación de las actividades de capacitación del Modelo.
- b) Entregar la información necesaria respecto a empleados sujetos a investigación, y cualquier otra información que el EPD requiera para el desempeño de sus funciones, en relación con la implementación, operatividad y efectividad del Modelo.
- c) Asegurar la inclusión de cláusulas de cumplimiento en los contratos de trabajo que celebre la Universidad.
- d) Entregar al EPD un reporte acerca del desempeño de los empleados en que incluya temas referentes a la ética y el cumplimiento del Modelo.
- e) Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo.

5.8 Todo el personal dependiente y colaboradores

Todos los colaboradores, asesores, contratistas, subcontratistas, así como los colaboradores dependientes y colaboradores de la Universidad tendrán las siguientes responsabilidades.

- a) Cumplir con lo dispuesto en las políticas y procedimientos que se establezcan en el Modelo.
- b) Participar en las actividades de capacitación del Modelo.
- c) Informar oportunamente y por los canales definidos toda conducta que represente una infracción a las normas establecidas en el Modelo o la sospecha de haberse cometido alguno de los delitos ya mencionados.
- d) Consultar al EPD en caso de necesitar discriminar si se está frente a un riesgo de comisión de algún posible delito.

5.9 Encargado de Prevención del Delito (EPD)

El Encargado de Prevención del Delito está a cargo del correcto y eficaz funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.393; en las buenas prácticas establecidas en la Ley N° 19.913, en las recomendaciones internacionales y en el rubro; debiendo verificar la adhesión a las políticas y procedimientos establecidos por UNIACC para la detección oportuna de eventos que puedan afectarla. Por último, debe estar atento a las instrucciones o sugerencias de la autoridad administrativa, en materias relacionadas con el área de cumplimiento.

5.9.1 Designación del Encargado de Prevención del Delito.

La Junta Directiva designará un Encargado de Prevención del Delito, quien durará en su cargo un período de 3 años, prorrogable por períodos iguales, mientras la Junta Directiva no modifique esta designación. En el evento que el EPD se encuentre temporalmente impedido de desempeñar sus funciones, podrá designar un reemplazante interino.

La principal función del EPD será la de administrar el Modelo, velando por su correcta aplicación y funcionamiento en todas las actividades que desarrolle la Universidad.

El EPD contará con plena autonomía respecto de la Junta Directiva, sus dueños, socios organizadores y controladores.

5.9.2 Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención del Delito.

El EPD tendrá los siguientes medios, funciones, facultades y responsabilidades:

- a) Facultades legales. Ejercer las facultades de Encargado de Prevención del Delito según lo establecido en la Ley y a las facultades otorgadas por la Junta Directiva.
- b) Requerimientos a la Junta Directiva. Requerir de la Junta Directiva los medios, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones.
- c) Implementación del Modelo. Velar por el correcto establecimiento, operación y cumplimiento del Modelo, desarrollado e implementado por la Universidad al amparo de la Ley.
- d) Supervisión y actualización del Modelo. Establecer los métodos para la aplicación efectiva del Modelo y su supervisión, a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo por cambios regulatorios o de la operación de la Universidad, lo que incluye la matriz de riesgos.
- e) Evaluación del Modelo. Evaluar periódicamente la eficacia del Modelo adoptado, así como su conformidad con las leyes y demás regulaciones, proponiendo a la Junta Directiva y al Comité de Cumplimiento las modificaciones que se requieran.
- f) Fiscalización. Fiscalizar y fomentar que los procesos y actividades internas de la Universidad cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos, manteniendo el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- g) Implementación de protocolos internos. Requerir a las distintas áreas de UNIACC el diseño e implementación de protocolos y procedimientos que prevengan la comisión de delitos.

- h) Capacitación del personal. Participar en la capacitación del personal sobre la Ley, el Modelo y sus responsabilidades o bien, fiscalizar tales capacitaciones en caso de que delegue tal función.
- i) Colaborar en la auditoría externa. Prestar colaboración activa en el proceso de auditoría externa del Modelo llevada a cabo por terceros, y efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso.
- j) Difusión y comunicación del Modelo y políticas internas. Velar por la difusión y comunicación del presente Modelo y normas internas que rigen a la Universidad entre sus colaboradores y prestadores de servicios, las cuales contienen disposiciones y procedimientos que permiten a las personas que intervienen en las actividades o procesos de UNIACC, ejecutar sus tareas o labores de una manera que previene la comisión de delitos. Para dicho efecto deberá llevar un registro de la realización de las actividades de difusión y capacitación efectuadas por la Universidad.
- k) Informar a la Junta Directiva. Reportar a la Junta Directiva, a lo menos semestralmente, acerca del funcionamiento del Modelo. Sin perjuicio de lo anterior, cuando las circunstancias lo ameriten, informará a la Junta Directiva con celeridad sobre cualquier contingencia relevante que, en su opinión, deba ser puesta en conocimiento de ésta.
- l) Recibir las denuncias e investigar. Recibir, de conformidad al Procedimiento de Denuncias establecido en este Modelo, las denuncias de los delitos, efectuar las primeras indagaciones, recopilar los antecedentes necesarios y coordinar el inicio de la investigación correspondiente. Para desarrollar la investigación podrá recabar toda la información y documentación relacionada con los hechos denunciados. En casos graves o complejos podrá requerir el apoyo de entidades o consultores externos especializados.

- m) Proponer sanciones. Asesorar en la toma de decisiones, en relación con las sanciones y acciones a seguir, producto de las investigaciones efectuadas.
- n) Custodiar la evidencia. Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de investigación y prevención de los delitos.
- o) Aportar antecedentes para las acciones judiciales. Aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento, en razón de su cargo, para el éxito de las acciones o gestiones judiciales que decida emprender la Universidad en relación a los delitos.
- p) Colaborar con las investigaciones del Ministerio Público. Colaborar con el Ministerio Público u otros organismos públicos en las investigaciones que se realicen, y que tengan relación con UNIACC.
- q) Gestiones especiales encomendadas por la Junta Directiva o el Comité de Cumplimiento. Realizar las gestiones especiales que la Junta Directiva o el Comité de Cumplimiento le encomiende sobre materias de su competencia.

5.9.3 Reportes del EPD

El Encargado de Prevención del Delito reportará semestralmente la Junta Directiva, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y deberá rendir cuenta de su gestión. El EPD abarcará al menos las siguientes materias:

- a) Matriz de riesgo: (i) identificación de riesgos en la operatividad y diseño de los controles; y (ii) definición de planes de remediación.
- b) Denuncias: según las que fueron recibidas, las que se encuentran en investigación y su estatus actual y el resultado de las investigaciones.

- c) Otros temas relacionados con la operatividad del Modelo y cumplimiento de la Ley.

6. Otros componentes del Sistema de Prevención

6.1 Difusión y capacitación continua

Las actividades de difusión y capacitación constituyen controles con el objeto de prevenir eventos no deseados que pudiesen tener efecto negativo en la operación del Modelo, especialmente con la eventual comisión de los delitos dispuestos en la Ley.

El EPD, con las áreas de apoyo que sean que sean necesarias, especialmente de la Dirección de Gestión de Personas, deberá velar por:

- a) Difusión y capacitación periódica. Que los colaboradores conozcan el Modelo implementado y las conductas prohibidas tipificadas como delitos. Para estos efectos, la comunicación del Modelo debe involucrar a todos los niveles de la organización.
- b) Actualización de las capacitaciones. Dentro de las actividades de difusión de la Universidad, se deberá incluir en su plan anual de capacitación el Modelo y la Ley, sus modificaciones y cualquier otro aspecto relevante que permita su adecuada aplicación.
- c) Registro de los asistentes. El EPD deberá mantener un registro de las acciones que constituyen difusión del Modelo y de las capacitaciones que se realicen, con constancia de los asistentes, de las materias tratadas y de las evaluaciones.

El Modelo y los delitos asociados formarán parte de los programas de inducción de UNIACC.

6.2 Identificación y análisis de riesgos

El EPD es responsable del proceso de identificación y evaluación de los riesgos de comisión de delitos a los que la Universidad está expuesta, los que constarán en una matriz de riesgos especialmente diseñada al efecto.

La matriz deberá revisarse a lo menos una vez por año y cuando ocurra algún cambio relevante que incida en los riesgos detectados, ya sea de carácter legal, administrativo o bien por modificaciones en alguna área de su misión educativa.

La fase de diagnóstico de los riesgos de delito será dirigida por el EPD, con la especial participación de las Vicerrectorías y Direcciones, y se considerarán en el análisis las señales de alerta que emite la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y los casos relevantes investigados por el Ministerio Público.

El diagnóstico de cada uno de los riesgos se llevará a efecto por medio de entrevistas a personal clave de la empresa, lo que permitirá determinar:

- a. Hechos riesgosos que puedan ocurrir.
- b. Áreas de la Universidad expuestas a hechos riesgosos identificados.
- c. Oportunidad en que éstos pueden ocurrir.
- d. El impacto que pueden causar los hechos riesgosos identificados.

Los riesgos identificados serán priorizados a fin de determinar los procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del EPD.

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad. Se entiende por impacto el efecto o daño sobre la organización en caso de materializarse un riesgo y por probabilidad el nivel de certeza que se materialice tal riesgo.

En la evaluación de los riesgos identificados participará el representante del área en que éste se produce, el cual deberá tener autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

6.3 Identificación y ejecución de los controles

Para los riesgos detectados se deben identificar las actividades de control para su mitigación. Esta actividad se llevará a cabo por el EPD con la participación de las mismas personas señaladas en el acápite anterior, quienes acordarán cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia. Para cada control se debe identificar:

- a. Descripción de la actividad de control;
- b. Frecuencia;
- c. Identificación del responsable de la ejecución; y
- d. Evidencia que sustente cada control.

La ejecución de las actividades de control será de responsabilidad del EPD en conjunto con el jefe del área respectiva.

Uno de los elementos más importantes para el control de la información que debe realizar el EPD, con miras a cautelar las buenas prácticas es la declaración de conflicto de interés. Se recabará en este sentido la información de manera diferenciada, con un formulario para autoridades superiores, y Directores Generales y otro para el resto de los colaboradores institucionales.

El incumplimiento de las instrucciones que imparta el EPD sobre la materia podrá acarrear sanciones disciplinarias desde el punto de vista laboral, conforme al Reglamento Interno, de Orden, Higiene y Seguridad.

6.4 Actividades de detección de riesgos

Consiste en llevar adelante acciones cuyo objetivo es detectar posibles incumplimientos al Modelo que crean un escenario riesgoso de comisión de delitos.

6.4.1 Evaluación y cumplimiento de los controles

El EPD deberá realizar esta actividad mediante auditorías internas de cumplimiento, verificando la operatividad de controles del Modelo, de acuerdo con su diseño, dejándose registro de la auditoría.

Conforme al resultado de la auditoría, el EPD solicitará a las áreas que correspondan que corrijan las deficiencias detectadas mediante la implementación de planes de remediaciones o acciones, los que serán evaluados en el siguiente proceso de evaluación de cumplimiento. Para cerrar una debilidad detectada, es necesario que los planes de remediación cumplan un período de correcta operación, de a lo menos 90 días corridos contados desde su implementación.

6.4.2 Revisión de fiscalizaciones y otros

Una vez por semestre, el EDP deberá entregar a la Junta Directiva, la siguiente información:

- a. Fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a hechos delictivos, contemplados en la Ley, que hayan dado origen a alguna acción adoptada por UNIACC.
- b. Demandas, juicios o cualquier acción legal o administrativa que involucre a UNIACC, en algún contexto de eventual delito relacionado con la Ley.
- c. Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión por parte de entes reguladores, asociadas a escenarios de hechos delictivos contemplados en la Ley.

6.4.3 Investigación de denuncias

El canal de denuncias se encuentra establecido en el documento denominado “Procedimiento de Investigación, Sanciones y Uso del Canal de Denuncias”, que forma parte de este Modelo. Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se describe un breve resumen de su funcionamiento.

El Procedimiento de Denuncias tiene las siguientes etapas:

- a. Recepción de denuncias. El EPD deberá analizar las denuncias recibidas a través del canal dispuesto por la Universidad, e identificar aquellas que digan relación con el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- b. Investigación. El EPD deberá investigar las denuncias de conformidad a la Política de Uso del Canal de Denuncias, documento que forma parte del Sistema de Prevención de Delitos.
- c. El proceso de investigación se considera confidencial por lo que se mantendrá en estricta reserva.
- d. El EPD tiene acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la Universidad, con el fin de efectuar o coordinar la realización de investigaciones específicas; facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos; y solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

6.4.4 Evaluación de Sanciones

Una vez finalizada la investigación se deberá emitir un informe sobre la existencia de hechos constitutivos de infracción al Modelo, sobre las personas involucradas, e incluir una sugerencia de sanción o sanciones aplicables, si correspondiere; el cual deberá entregarse al Comité de Cumplimiento. El Comité podrá determinar la sanción o sanciones que estime adecuadas al caso, debiendo dejarse constancia en acta de los motivos que fundamentan su decisión. Podrá también impartir instrucciones a fin de fortalecer el Modelo de Prevención.

El EPD deberá hacer seguimiento a las instrucciones que se impartan, obteniendo un respaldo o evidencia de las medidas adoptadas, dando cuenta de ellas . El detalle de las etapas señaladas previamente se encuentra en el documento “Procedimiento de Investigación, Sanciones y Uso del Canal de Denuncias”.

6.5 Actividades de respuesta

Las actividades de respuesta consisten en medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo o ante la detección de riesgos de comisión de delitos. También son actividades de respuesta la revisión de las acciones de

control vulneradas, establecidas en la matriz de riesgos, con el objeto de fortalecerlas, mejorarlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

6.5.1 Denunciar a la justicia

Ante la detección de un hecho que revista caracteres de delito, el EPD deberá consultar a la Junta Directiva, la posibilidad de hacer una denuncia o presentar querella.

6.5.2 Imponer sanciones disciplinarias

La Universidad podrá aplicar medidas disciplinarias por incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y de las Políticas y Protocolos que lo componen, tomando en consideración para su aplicación que éstas sean:

- a. Proporcionales a la falta cometida;
- b. Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de UNIACC;
- y
- c. Aplicables a todas las personas o áreas involucradas.

6.5.3 Registrar y hacer seguimiento de denuncias y sanciones

El EPD mantendrá un registro actualizado y confidencial de todas las investigaciones, tanto en curso como cerradas, de las denuncias y de las medidas disciplinarias aplicadas. Además, deberá efectuar un seguimiento a las denuncias registradas mediante las siguientes actividades:

- a. Análisis del estatus de las denuncias registradas, si es que se encuentran iniciadas, en curso de investigación, con resolución o cerradas.
- b. Análisis de escenarios recurrentes, es decir, si se repite un mismo tipo de denuncia, persona y/o área.
- c. Análisis de la antigüedad de las denuncias para gestionar su pronta resolución.

6.5.4 Comunicar sanciones y mejoras de actividades de control del Modelo

Concluida la investigación, y verificado un incumplimiento al Modelo, el EPD deberá:

- a. Evaluar con la Junta Directiva la conveniencia de efectuar una comunicación a los colaboradores de las medidas disciplinarias adoptadas, con el fin de difundir el compromiso de la Universidad de resguardar los principios y valores éticos declarados.
- b. Evaluar los riesgos y revisar las actividades de control vulneradas en cada uno de los casos resueltos, determinando la aplicación de nuevas actividades de control y/o mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente, o cuyo diseño permite posibilidades de mejoras.

7. Supervisión y monitoreo del Modelo

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas, junto con evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo.

Las actividades de monitoreo y supervisión serán reportadas a la Junta Directiva por el EPD dentro de su informe semestral.

7.1 Monitoreo del Modelo

El EPD podrá efectuar las siguientes actividades de monitoreo y otras que estime pertinentes:

- a. Revisar registros documentales u otros que respalden las pruebas efectuadas;
- b. Reprocesar las actividades de control;
- c. Analizar la razonabilidad de las transacciones; y
- d. Verificar el cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.

7.1.2 Actualización del Modelo

El EPD deberá actualizar el Modelo de Prevención de Delitos y todos los elementos que lo componen, cada vez que se dicte nueva normativa aplicable, ya se trate de leyes o instrucciones de la autoridad administrativa. Lo mismo deberá ocurrir ante cambios relevantes en la Universidad, cualquiera sea su origen.

Sin perjuicio de lo anterior, el EPD revisará el Modelo de Prevención de Delitos anualmente, proponiendo los cambios a la Junta Directiva para su aprobación.

8. AMBIENTE DE CONTROL DEL MODELO

El ambiente de control está constituido básicamente por el Modelo de Prevención de Delitos, los valores de la Institución, las políticas, los procedimientos internos, los protocolos y la matriz de riesgo.

8.1 Código de Conducta

La Universidad tiene un Código de Conducta que establece los principios éticos y valores a los cuales se adhiere, y señala las conductas que se consideran contrarias a éstos.

Con el objeto de dar cumplimiento e integridad al Modelo, se incorporarán al Código de Conducta los elementos que permitan prevenir la comisión de delitos a efectos de fortalecer una cultura institucional respetuosa de las normas legales.

8.2 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Según lo establecido en la letra d) número 3 del artículo 4 de la Ley 20.393, las personas jurídicas deben incorporar en sus reglamentos las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas que se establezcan como parte del Modelo.

Con el objeto de dar cumplimiento a la disposición anteriormente señalada, se incorporarán al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad las obligaciones, prohibiciones y sanciones que permitan prevenir la comisión de delitos.

Las sanciones que procedan a propósito del incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Modelo que sean incorporadas en el Reglamento Interno podrán consistir en:

1. Amonestación verbal con constancia en la carpeta de antecedentes del colaborador;
2. Amonestación escrita con constancia en la carpeta de antecedentes del colaborador y con copia a la Inspección del Trabajo;
3. Multas en dinero, proporcional a la gravedad de la infracción; y
4. Despido, conforme a las causales legales.

8.3 Contratos de trabajo y contratos a honorarios

Conforme lo dispuesto en la letra d) número 3 del artículo 4 de la Ley 20393, las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas que se establezcan como parte del Modelo, deberán incorporarse expresamente en los contratos de trabajo y en los contratos a honorarios, de todos los colaboradores y de quienes presten servicios a honorarios de la Universidad, incluso los de aquellas personas que formen parte de la alta administración.

En cumplimiento de esta disposición, los contratos de trabajo deberán contener las siguientes obligaciones y prohibiciones, las que se incorporarán a los contratos, ya sea como un anexo, para el caso de los contratos existentes, o bien a los modelos de contratos de trabajo definidos por la Universidad, para el caso de los colaboradores que se integren en el futuro:

- a. Abstenerse de realizar acciones constitutivas de los delitos por las cuales son responsables las personas jurídicas.

- b. Reportar a través de alguno de los canales de denuncia y tan pronto tome conocimiento, toda infracción a las normas establecidas por UNIACC para la prevención de delitos.

A cada colaborador deberá hacerse entrega de una copia de este Manual, quedando registro de ello.

8.4 Contratos y órdenes de compra con proveedores

Según lo establecido en la letra d número 3 del artículo 4 de la Ley, las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas que se establezcan como parte del Modelo, deberán incorporarse expresamente en los contratos con prestadores de servicios y proveedores de la Universidad.

En cumplimiento de esta disposición, la Compañía incorporará a los contratos con todos sus proveedores, una cláusula de desempeño ético y cumplimiento de la Ley 20.393, indicando las obligaciones, prohibiciones y sanciones por incumplimiento. Los proveedores habituales que operen exclusivamente a través de órdenes de compra deberán firmar un documento de compromiso referido a estas materias.

9. SELECCIÓN DE PERSONAL Y CAPACITACIÓN

La Universidad debe contar con políticas y normas de selección de personal, con el objeto de prevenir la ocurrencia de hechos que puedan revestir caracteres de delito.

La capacitación permanente y en diversas áreas, de todos quienes forman parte de UNIACC, constituye una política corporativa. La capacitación en el ámbito de la prevención de delitos será coordinada por el EPD, y será siempre un proceso formal, por lo que deberá dejarse constancia escrita de las capacitaciones efectuadas, del lugar y fecha de su realización.

El EPD deberá determinar qué cargos o qué áreas de la Universidad deben recibir capacitación y entrenamiento específicos, respecto de ciertos contenidos del Modelo de Prevención de Delitos.

La capacitación es permanente, a lo menos una vez al año, a fin de actualizar la información ya recibida, especialmente, en lo que dice relación con nuevas tipologías y eventuales modificaciones legales.

La capacitación debe incluir la normativa nacional, la tratada en este Manual, como también, una permanente explicación de la política corporativa de la Universidad, ya que su objeto es asegurar que estas materias se conozcan y se comprendan, y asegurar que cada colaborador sabe las consecuencias de su incumplimiento.

La efectiva aplicación de los procedimientos y de las recomendaciones contenidas en este Manual, dependen de quienes forman parte de UNIACC. Es necesario, a través de una adecuada capacitación, crear conciencia de cuáles son las obligaciones y responsabilidades del personal en esta materia, como, asimismo, que el incumplimiento en la observancia de esta normativa puede acarrear severas sanciones no solo para la Universidad, sino también, para el colaborador que no cumple o cumple mal. Por ello, debe fomentarse una cultura de cooperación y cumplimiento del contenido del Manual.